

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV	Salta, 12 de enero de 1993	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
APARECE LOS DIAS HABLES			CUENTA Nº 21
EDICION DE 13 PAGINAS			Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18
Nº. 14.091	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Gobernador	Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 295758	
Tirada de 400 ejemplares	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG Ministro de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 TELEFONO Nº 214780 Salta - 4400	
HORARIO	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO Secretario de Gobierno	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ Director General	
Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30			
Código Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).			

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provee diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
— Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
— Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
— Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
— Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
— Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
— Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
— Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
— Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	\$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	\$ 83,50	
— Semestral	\$ 52,00	
— Trimestral	\$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
— Separata	\$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS		
		Resolución M. G. Nº 191/92
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, ½, l, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS		Pág.
M.E.	Nº 1902 del 11-12-92 — Aprueba Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión Inmueble Fiscal departamento Capital.	50
M.E.	Nº 1903 del 11-12-92 — Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables - Designación carácter ad-honorem.	50
M.E.	Nº 1904 del 11-12-92 — 1ª Jornadas de Mercosur: Su Impacto en la Producción Agropecuaria de la Región NOA: interés Pcial.	51
M.E.	Nº 1905 del 11-12-92 — Comisión Oficial.	51
M.E.	Nº 1906 del 11-12-92 — Convenio provincia de Salta y Universidad de Arizona - Cooperación para avanzar en el desarrollo de la producción agrícola y ganadera de las zonas áridas y semiáridas.	52
M.E.	Nº 1907 del 11-12-92 — Deroga Decreto 365/92. Instituto Provincial del Aborigen - Aprovechamiento forestal lotes fiscales departamentos Rivadavia y San Martín.	53
M.E.	Nº 1909 del 11-12-92 — Aceptación de donación.	54
M.E.	Nº 1910 del 11-12-92 — Deroga parcialmente Decreto 419/91 - Deja sin efecto donación de bienes muebles en desuso.	54
M.E.	Nº 1911 del 11-12-92 — Incorporación presupuestaria - Destino al Obispado de Cafayate.	55
M.E.	Nº 1913 del 11-12-92 — Deja sin efecto transferencia de automotor Anexo I Decreto 63/91.	55
S.G.G.	Nº 1914 del 11-12-92 — Convenio provincia de Salta y Subsecretaría de Comunicaciones de la Nación - Prestación del Servicio de Telefonía Móvil.	56
DECRETOS SINTETIZADOS		
M.E.	Nº 1900 del 11-12-92 — Asignación de funciones.	56
M.E.	Nº 1901 del 11-12-92 — Licencia con goce de haberes.	57
M.E.	Nº 1908 del 11-12-92 — Transferencia de bien inmueble a la Dirección General de Personal.	57
M.E.	Nº 1912 del 11-12-92 — Rechaza Recurso de Alzada.	57
RESOLUCIONES		
	Nº 90600 — Dirección General de Rentas, Nº 01/93.	57
	Nº 90599 — Dirección General de Rentas, Nº 55/92.	57
LICITACIONES PUBLICAS		
	Nº 90598 — Municipalidad de Salta, Nº 28/92.	58
	Nº 90595 — Consejo General de Educación, Nº 1/93.	58
	Nº 90592 — Universidad Nacional de Salta, Nº 1/93.	58
	Nº 90590 — Municipalidad de Rosario de la Frontera, Nº 1/93.	58
CITACION ADMINISTRATIVA		
	Nº 90601 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda a: Eleuterio Celín Moreno y María Cristina Salas.	58
	Nº 90597 — Dirección General de Personal a: Nora Elina Edeistein.	58

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 90587 — Arturo López, Expte. Nº 1-B-33.014/92.	59
--	----

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 90591 — Ingenio San Isidro S.A., Expte. Nº 21-163/91.	59
---	----

Sección COMERCIAL

Pág.

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 90593 — Alonso López S.A., p/el día 8-2-93 59

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 90602 — Del día 11-1-93. 59

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 11 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1902

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 18-3476/89.

VISTO que por las actuaciones de referencia, la Administración General de Arquitectura de la Provincia tramita la aprobación del Plano de Desmembramiento y Subdivisión del inmueble Catastro Nº 4930 del departamento Capital de propiedad de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la subdivisión responde a la necesidad de asignar matrículas individuales a las fracciones destinadas a puesto sanitario y escuela;

Que a f. 10 se adjunta constancia de la Dirección General de Obras Sanitarias y a f. 11 el Certificado de factibilidad de suministro eléctrico de la Dirección Provincial de Energía;

Que a f. 14 vta. el Director de Catastro y Topografía y uso del Suelo de la Municipalidad de la ciudad de Salta comunica que no existen impedimentos para aceptar la donación de las superficies de uso público efectuadas a favor de esa Municipalidad, por lo que considera necesario que la Provincia formalice dicha donación;

Que a f. 24 la Dirección General de Inmuebles eleva el expediente de referencia, solicitando se dicte el instrumento legal correspondiente que haga a su aprobación;

Que tratándose de un inmueble de propiedad de la Provincia, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la donación a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta de las superficies destinadas a calles y pasajes, de conformidad a las disposiciones del artículo 169 de la ley número 1030, habiéndose pronunciado en tal sentido Fiscalía de Estado en expediente Nº 18-1370/86;

Que atento a que las actuaciones de referencia no fueron resueltas oportunamente por las autoridades anteriores se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión correspondiente al inmueble fiscal Catastro Nº 4930, Sección "T", Fracción 3, Departamento Capital, de propiedad de la provincia de Salta, el que arroja el siguiente balance de superficies:

Sup S/T 3 Has. 8.016,21 m2.
Sup. desmembrada S/M .. 1 Ha. 2.526,62 m2.

Remanente 2 Has. 5.489,59 m2.
Sup. parcela D/O S/M .. 679,18 m2.
Sup. parcela D/O S/M .. 4.785,89 m2.
Sup. parcela D/O S/M .. 4.072,96 m2.
Sup. ochavas S/M .. 34,95 m2.
Sup. calles S/M .. 2.953,64 m2.

Total Sup. desmembrada S/M

1 Ha. 2.526,62 m2.

Art. 2º — Transfiérese en donación a la Municipalidad de la ciudad de Salta, las superficies de uso público correspondiente a calles y ochavas, determinadas en el Plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión del inmueble Matrícula Nº 4930, Sección "T", Fracción III - Parcela 3b', del Departamento Capital, aprobado precedentemente, dicho fraccionamiento propuesto lo es en virtud a que en el lugar funciona un puesto sanitario y se comenzó la construcción de una escuela y ambos terrenos carecen de número de matrícula.

Art. 3º — Tomen razón del presente decreto la Dirección General de Inmuebles a efectos de los registros pertinentes y Contaduría General de la Provincia a los fines del artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Pacheco.

Salta, 11 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 1903

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expediente Nº 19-04755/88.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, solicita la designación en carácter ad-honorem del señor Miguel Bonifacio que se desempeña como empleado en el Municipio de La Poma; y,

CONSIDERANDO:

Que a f. 1 se hace referencia a la importancia y necesidad de contar con un auxiliar veterinario e inspector de Flora y Fauna en la localidad de La Poma;

Que en virtud al dictamen vertido por Fiscalía de Estado y que rola a fs. 11/12, resulta procedente la dispensa de incompatibilidad del señor Bonifacio por quedar comprendido dentro de las excepciones previstas por el artículo 4º, inc. c) de la ley provincial Nº 6504 y su decreto reglamentario Nº 1253/88, artículo 9º;

Que por lo tanto, corresponde afectar al citado agente en los cargos mencionados bajo responsabilidad del Departamento de Ganadería de la repartición antes mencionada;

Que atento a que las actuaciones de referencia no fueron resueltas oportunamente por las autoridades anteriores, se hace necesario dictar el acto administrativo pertinente a fin de regularizar la situación planteada;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones designase en carácter de ad-honorem como Auxiliar Veterinario e Inspector de Flora y Fauna en la localidad de La Poma dependiente de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, al señor Miguel Bonifacio - D.N.I. Nº 10.618.292, bajo la responsabilidad del citado organismo, sin perjuicio de efectuar los desplazamientos dentro y fuera de la Provincia cuando las razones de servicio así lo exijan, reconociéndosele los gastos resultantes de las comisiones que se le autoricen en cada caso con la equivalencia del Nivel I y con cargo a la respectiva cuenta de la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Elizalde.

Salta, 11 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 1904

**Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios**

Expediente Nº C/24-04761/92.

VISTO la presentación de la Consultora Agropecuaria y Servicios Urbanos Planiagro, en el sentido de declarar de interés provincial las 1ª Jornadas de Mercosur: Su impacto en la producción agropecuaria de la Región NOA; y,

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas Jornadas se llevaron a cabo en la ciudad de Salta entre los días 22 y 24 de julio de 1992, cuyo temario consistió en el análisis de ventajas y desventajas, desde el punto de vista socioeconómico, que el Tratado de Mercosur tendría sobre el sector agroproductivo del NOA;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial las "1ª Jornadas de Mercosur: Su impacto en la Producción Agropecuaria de la Región NOA", que se realizaron en la ciudad de Salta entre los días 22 y 24 de julio de 1992.

Art. 2º — Déjase establecido que la declaración de interés provincial arriba detallada, no significó erogación alguna por parte del Estado provincial.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Asuntos Agrarios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Elizalde.

Salta, 11 de diciembre de 1992.

DECRETO Nº 1905

**Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios**

Expediente Nº C/24-04801/92.

VISTO que el señor Director de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Dr. Juan Carlos Giménez Monge, debió ausentarse a la provincia de Santiago del Estero los días 17 al 19-9-92; y,

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la comisión fue participar de la Reunión con Secretarios de Agricultura de las Provincias del NOA, en el marco de la reunión de Gobernadores;

Por ello y atento a lo establecido en el Art. 86 de la ley Nº 6583/90,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Dese por aprobada la comisión realizada por el señor Director de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, Dr. Juan Carlos Giménez Monge los días 17 al 19-9-92, por el motivo que se detalla en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos para gastos de viáticos con cargo a la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Puig - Guzmán - Saravia
Toledo - Guía de Villada - Juncosa - Martino.**

Salta, 11 de diciembre de 1992.
DECRETO Nº 1906

**Ministerio de Economía
Secretaría de Asuntos Agrarios**

Expediente C/24-04810/92.

VISTO el Convenio celebrado en fecha 14 de agosto de 1992, entre la Universidad de Arizona y la provincia de Salta, con el propósito de fomentar la investigación y cooperación para avanzar en el desarrollo de la producción agrícola y ganadera de las zonas áridas y semi-áridas; y,

CONSIDERANDO:

Que las partes se comprometen a buscar el desarrollo de programas de colaboración en un área de interés seleccionado de común acuerdo, reconociendo la importancia de los pasos prácticos basados en una definición de prioridades institucionales compartidas de desarrollo de la investigación y del programa;

Que se acuerda buscar la implementación de la investigación y facultad colaborativas e intercambio de técnicos especialistas en las áreas de: Agricultura, Ciencia Veterinaria e identificación de nuevas especies e iniciación de actividades de producción agrícola y ganadera que ayudará al desarrollo de las zonas áridas y semi-áridas de la Argentina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado en fecha 14 de agosto de 1992, entre la provincia de Salta, y la Junta de Regentes de Arizona, representando a la Universidad de Arizona, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Elizalde.

C O N V E N I O

--Entre la provincia de Salta, Argentina, en adelante La Provincia, representada por el señor Gobernador, Capitán de Navío (RE) Dn. Roberto Augusto Ulloa, y la Arizona Board of Regents, (Junta de Regentes de Arizona), representando a la Universidad de Arizona, Tucson, Arizona, EE.UU., en adelante UofA), celebran el presente contrato en el que se mencionarán las dos instituciones colectivamente como las "Instituciones Asociadas".

Propósito del contrato.

Esforzándose por aumentar su cooperación en la investigación, las Instituciones Asociadas, luego de haber sido aprobadas por sus autoridades responsables, acuerdan celebrar este contrato de cooperación científica.

1.— El propósito de este contrato es el de fomentar la investigación y cooperación entre las Instituciones Asociadas, las que servirán para avanzar en el desarrollo de la producción agrícola y ganadera de las zonas áridas y semi-áridas del mundo. En especial, este esfuerzo cooperativo será dirigido hacia las zonas áridas y semi-áridas de la Argentina.

2.— El programa se iniciará entre el Gobernador de Salta, Capitán de Navío (RE) Dn. Roberto Augusto Ulloa y el Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas, UofA.
Formas de colaboración.

Las Instituciones Asociadas se esforzarán para promover la colaboración a través de una amplia gama de estrategias, que en las etapas iniciales de esta cooperación incluirán:

1.— Intercambios de investigaciones y técnicos especialistas, visitas por periodos cortos y cuando lo permita la financiación y otras circunstancias, visitas por periodos largos, y

2.— El diseño de proyectos de investigación en colaboración, incluyendo el desarrollo de propuestas formales de consolidación de tal/es investigación/es.

Areas de concentración inicial.

Las Instituciones Asociadas acuerdan buscar el desarrollo de programas de colaboración en un área de interés seleccionado y refrendado de común acuerdo. Reconociendo la importancia de los primeros pasos prácticos basados en una definición de prioridades institucionales compartidas de desarrollo de la investigación y del programa, las Instituciones Asociadas acuerdan inicialmente buscar la implementación de la investigación y facultad colaborativas e intercambio de técnicos especialistas en las siguientes áreas:

1.— Agricultura.

2.— Ciencia Veterinaria.

3.— Un foco principal será la identificación de nuevas especies y la iniciación de actividades de producción agrícola y ganadera que ayudará al desarrollo de las zonas áridas o semi-áridas de la Argentina.

Actividades en apoyo de la colaboración.

Las Instituciones Asociadas reconocerán la importancia de ciertas actividades subordinadas o auxiliares en apoyo de estas áreas de colaboración técnicas y de investigación.

Las más importantes entre ellas serán:

1.— El intercambio regular de publicaciones e información relevantes generadas por cada una de las Instituciones Asociadas.

2.— La comunicación regular concerniente con las tecnologías necesarias para capacitar y mejorar las áreas sustantivas de colaboración antes mencionadas.

Pautas administrativas y financieras del programa.

1.— Nada en este acuerdo creará obligaciones valederas que no puedan ser anuladas por decisiones unilaterales reflejando circunstancias financieras o de otro tipo que pudiera confrontar alguna de las Instituciones Asociadas.

2.— Los intercambios de especialistas de facultad o técnicos deberán generalmente ser conducidos siguiendo estas pautas:

a) Los proyectos de investigación acordados entre las dos partes interesadas serán financiados por medio de una tercera parte interesada, o por compromisos de recursos internos, elegidos de mutuo acuerdo con las instituciones respectivas.

b) Se prepararán y someterán las propuestas a grupos o instituciones como terceras partes para que proporcionen la financiación necesaria para lograr las metas propuestas. Los fondos que se generen se manejarán en forma cooperativa por ambas partes como se ha acordado en las propuestas.

c) La compensación del sueldo o salario y los viajes para los científicos cooperantes será proporcionada por la asociación de origen del mismo y/o por un recurso de una tercera parte interesada.

3.— Las Instituciones Asociadas declaran su voluntad de dar la debida consideración a la inclusión posible de otras instituciones acreditadas de educación superior en arreglos de consorcio para adelantar las metas de este contrato.

Elaboración de este contrato.

Es intención de las Instituciones Asociadas que las previsiones generales de este contrato se vean traducidas en programas específicos de actividad tan expeditivamente como lo permitan las capacidades financieras y otras institucionales.

Nada dentro de la versión inicial de este contrato será interpretado como restricción del desarrollo de programas específicos que no hayan sido mencionados ni implicados en este documento.

Personal administrativo responsable.

Las Instituciones Asociadas serán representadas en la negociación de este contrato por el Gobernador de Salta y por el Presidente de UofA, respectivamente, o por sus representantes designados. Los oficiales operacionales para los propósitos de implementación de este contrato serán el Secretario de Asuntos Agrarios de Salta y el Director de Programas Internacionales de la UofA y el profesor Wayne Coates del Departamento de Ingeniería Agrícola y de Biosistemas de la UofA.

Otras previsiones.

1.— Este contrato ha sido redactado en idioma inglés. Cualquier versión en idioma castellano será igual en contenido y aplicación.

2.— Este contrato tendrá vigencia desde que lo firmen los oficiales responsables de ambas Instituciones Asociadas.

3.— Este contrato será firmado por un periodo de duración inicial de tres (3) años desde la fecha de la firma conjunta. Concluido este periodo inicial el contrato será re-examinado y el programa ajustado, tal como se considere necesario, basándose en un asesoramiento del mismo acordado por ambas partes realizado por las autoridades apropiadas de Salta y de UofA. Luego del periodo inicial de tres (3) años, el contrato será renovado automáticamente por el término de un (1) año por vez, a menos que sea rescindido por escrito por una de las Instituciones Asociadas dentro del periodo mencionado en el párrafo subsiguiente.

4.— Este contrato podrá ser rescindido unilateralmente por cada una de las Instituciones Asociadas con previo aviso emitido dos (2) meses antes de la conclusión del año académico de Arizona. Cualquier participante actuante en el contrato retendrá, sin embargo, su previamente acordado estado de tal hasta la finalización del año académico, momento en el que ocurre la caducidad del mismo.

Conflicto de Intereses.

Este contrato está sujeto a las previsiones de A.R.S. 38-511 y la Arizona Board of Regents (Junta de Regentes de Arizona) podrá cancelar este contrato si cualquier persona involucrada significativamente en la negociación, redacción, resguardo u obtención de este contrato, por o representando a la Junta de Regentes de Arizona, sea empleado bajo cualquier condición de cualquier otra parte interesada o sea un asesor de cualquier otra parte interesada referente al tema de este contrato mientras que este contrato o cualquier extensión del mismo se mantenga en vigencia.

No Discriminación.

Es necesario que la Junta de Regentes de Arizona, representando a la Universidad de Arizona, cumpla con las reglas estatales y federales aplicables que rigen sobre la igualdad de oportunidades de empleo y requerimientos de no discriminación y lo realizará en cumplimiento de este contrato.

No Asignación.

Las partes reconocen que la actuación de la Junta de Regentes de Arizona por y representando a la Universidad de Arizona, puede depender de la asignación de los fondos necesarios por parte de la Legislatura Estatal de Arizona. Si la Legislatura no pudiera recaudar los fondos necesarios, la Junta de Regentes podrá cancelar el contrato sin más deberes u obligaciones. La Junta se compromete a notificar a la/s otra/s parte/s tan pronto como sea razonablemente posible luego que la no disponibilidad de dichos fondos haya sido comunicada a la misma.

Sigue la firma del señor Manuel T. Pacheco, Presidente firmando por la Universidad de Arizona, el 21 de julio de 1992. Sigue la firma ilegible y aclaración del señor Roberto Augusto Ulloa, Gobernador firmando por la provincia de Salta, Argentina, 14 de agosto de 1992.

Ulloa - Pacheco - Guzmán - Martino.

Salta, 11 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1907

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/24-04818/92.

VISTO el Decreto Nº 365 de fecha 3 de abril de 1992, mediante el cual se autoriza al Instituto Provincial del Aborigen y las comunidades asociadas a éste, a realizar aprovechamiento forestal en lotes fiscales de los departamentos Rivadavia y San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento administrativo expresa claramente las fracciones autorizadas para aprovechamiento forestal;

Que el IPA ha demostrado un accionar irresponsable, por cuanto ha realizado aprovechamiento forestal en fracciones no individualizadas en el Decreto Nº 365, además de no dar cumplimiento a ninguna de las pautas establecidas en el mismo, antecedentes que han sido derivados al organismo competente para la sustanciación del sumario administrativo y denuncia penal correspondiente;

Que resulta procedente dejar sin efecto el referido instrumento administrativo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Derógase en todas sus partes el Decreto Nº 365 de fecha 3 de abril de 1992, y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Asuntos Agrarios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Juncosa - Martino - Elizalde.

Salta, 11 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1909

Ministerio de Economía**Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo**

Expte. Nº 15-14.419/92.

VISTO el expediente del rubro mediante el cual el Departamento Recursos Energéticos dependiente de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, solicita el dictado del instrumento legal correspondiente, aceptando la donación de que fuera objeto por parte de la empresa PLUSPETROL S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que el bien de capital cedido será incorporado al patrimonio de la mencionada dirección, conforme a la normativa vigente,

Por ello, y con encuadre en el artículo 59 de la Ley de Contabilidad, t.o. 1972,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la donación de un (1) Archivo Metálico con cuatro (4) cajones para carpetas colgantes con llave y traba; manija y tarjeteros, Alto 1,33 m.; Frente 0,48 m.; Fondo 0,70 m., con destino al Departamento Recursos Energéticos de la Dirección General de Minería y Recursos Energéticos.

Art. 2º — La Dirección General de Minería y Recursos Energéticos, deberá inventariar e incorporar a su patrimonio el bien cedido, de acuerdo a las leyes vigentes, con la comunicación pertinente a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Lemos.

Salta, 11 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1910

Ministerio de Economía**Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. Nº 21-18.055/92.

VISTO las actuaciones de referencia por las cuales el Centro de Ex-Combatientes de Malvinas, con Personería Jurídica Nº 1537-87 solicita la donación de bienes muebles en desuso que se encuentran en el Depósito de Contaduría General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia a f. 4 lo peticionado tiene encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente;

Que entre los bienes solicitados, se incluyen los lotes Nºs. 895, 914 y 874 comprendidos en el Decreto Nº 419/91 de donación a favor del Centro Vecinal de Villa Mitre;

Que Contaduría General de la Provincia informa a f. 4 que los lotes mencionados precedentemente no fueron retirados por el citado centro vecinal, a pesar de la reiterada notificación;

Que en razón de ello, procede la derogación parcial del Decreto Nº 419/91, a efectos de excluir los mismos y disponer su donación a favor del Centro de Ex-Combatientes de Malvinas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Derógase parcialmente el Decreto Nº 419/91, dejándose sin efecto la donación de los bienes muebles en desuso, lotes Nºs. 895, 914 y 874, dispuesta por el artículo 1º a favor del Centro Vecinal de Villa Mitre.

Art. 2º — Con encuadre en el artículo 58 de la Ley de Contabilidad vigente, transfírese en carácter de donación al "Centro de Ex-Combatientes de Malvinas", con Personería Jurídica Nº 1537-87, los bienes muebles en desuso que se encuentran en el Depósito de Contaduría General de la Provincia y que se detallan a continuación:

Ficha	Cantidad	Detalle	Procedencia	Valor
834	1 lote	Sillas Tipo Butacas	Familia y Minoridad	\$ 0,20
842	1 (un)	Botiquín de Madera s/Med.	Familia y Minoridad	\$ 5,00
852	1 lote	Sillones Giratorios Incomp.	Ministerio de Gobierno	\$ 10,00
874	1 lote	Sillas Metálicas	Familia y Minoridad	\$ 0,40
895	1 lote	Sillas Butacas	Familia y Minoridad	\$ 10,00
914	1 lote	Sillas Mad. y Met.	Cámara de Diputados	\$ 20,00
929	1 lote	Sillas de Dist. Tipos	Familia y Minoridad	\$ 20,00
932	1 (una)	Camioneta Pick-Up Mod. 72 Chevrolet	D.C. de Inmuebles	\$ 200,00
945	1 (una)	Silla sin respaldo	Cámara de Diputados	\$ 0,20
960	1 lote	Sillas Rotas	Familia y Minoridad	\$ 10,00
965	1 lote	Heladera Koi-Noor pertenece al Lote Nº 965	Familia y Minoridad	\$ 30,00

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Pacheco.

Salta, 11 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1911

Ministerio de Economía

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Expte. Nº 21-18.194/92.

VISTO la Ley Nacional Nº 23.548, que en su artículo 3º, inciso d), crea el Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con el propósito de atender situaciones de emergencias y desequilibrios financieros de los gobiernos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.107/92 del Ministerio del Interior de la Nación de fecha 21-7-92, se asignaron \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil) a la provincia de Salta, para ser destinados al Obispado de Cafayate;

Que corresponde disponer la incorporación presupuestaria del importe señalado precedentemente, con encuadre en el artículo 22 de la Ley Nº 6.612;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Presupuesto vigente de Administración Central, con encuadre a lo dispuesto en artículo 22 de la Ley Nº 6.612, la suma de \$ 50.000.- (Pesos cincuenta mil), originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino al Obispado de Cafayate, según lo dispuesto por Resolución Nº 1.107/92 del Ministerio del Interior. Su detalle es el siguiente:

Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	\$ 50.000.-
1. Financiamiento	\$ 50.000.-
1.1 Aportes No Reintegrables	\$ 50.000.-
. Fdo. Aptes. Tesoro Nac.	\$ 50.000.-

II. Erogaciones	\$ 50.000.-
1. Erogaciones Corrientes	\$ 50.000.-
- Transferencias	\$ 50.000.-
. Para financiar Erog. Ctes.	\$ 50.000.-
. Subsidios Varios	\$ 50.000.-
. Jurisd. 02 - Ministerio de Economía - U. de Org. 01 - Finalidad 1 - Función 90 - Sec. 4 - Sector 3 - Part. Principal 01 - Transf. p/ Financ. Erog. Ctes. - Varios	\$ 50.000.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Pacheco.

Salta, 11 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1913

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente C.28-53.735/88 Cde. 1.

VISTO el Anexo I del Decreto Nº 63/91 mediante el cual se transfirió precariamente la Camioneta Chevrolet Modelo 1975 de la Administración General de Arquitectura al Proyecto FERTINO; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 16 la Secretaría de Industria, Minería y Comercio aconseja la devolución del móvil de referencia, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto la transferencia del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la transferencia precaria de la Camioneta Chevrolet - Modelo 1975 de la Administración General de Arquitectura, dispuesta en el Anexo I del Decreto Nº 63/91, por los motivos expuestos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado

do por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.

Salta, 11 de diciembre de 1992

DECRETO Nº 1914

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 01-60405/92.

VISTO el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Subsecretaría de Comunicaciones de la Nación para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil; y

CONSIDERANDO:

Que es de especial interés de los Gobiernos Nacional y Provincial, fomentar el uso de nuevos servicios de comunicaciones en el interior del país, siendo nuestra Provincia la primera que lo suscribe;

Que el servicio proyección una mayor cobertura poblacional y geográfica en el menor tiempo posible, sin encarecer los costos del mismo;

Que el Gobierno Nacional, por Decreto Nº 663/92, llamó a concurso internacional para la adjudicación del servicio citado, el que incluirá una licencia para facilitar radiocomunicaciones mediante concentración de enlaces a través de medios móviles;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Subsecretaría de Comunicaciones de la Nación, el que como Anexo I forma parte de este instrumento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

A N E X O I

C O N V E N I O

—Entre el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Vicegobernador en ejercicio del Poder Ejecutivo, Dr. Ricardo Gómez Diez, por una parte, en adelante "La Provincia de Salta", y la Subsecretaría de Comunicaciones de la Nación, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones y del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, representada en este acto de acuerdo a facultades especialmente conferidas por el señor Subinterventor de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Dr. Federico Pinedo, por la otra parte, en adelante "La Subsecretaría", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La provincia de Salta se compromete a facilitar, de conformidad a la Ley Na-

cional de Telecomunicaciones, los bienes del dominio provincial que se acuerden, para posibilitar la instalación de la infraestructura del servicio de telefonía móvil.

SEGUNDO: La provincia de Salta podrá convenir con los licenciatarios del STM el uso de instalaciones del dominio privado provincial para la administración del servicio, en los términos que se acuerden.

TERCERO: La provincia de Salta comunicará a los Municipios de su Jurisdicción los términos del presente convenio a los efectos de que adhieran al mismo poniendo a disposición los bienes del dominio municipal. Asimismo comunicará las adhesiones que se efectúen a la Subsecretaría de Comunicaciones.

CUARTO: La Subsecretaría se compromete a notificar a los participantes del Concurso para la prestación del STM el presente convenio y las adhesiones que se reciban al mismo, a fin de fomentar la prestación del servicio en el ámbito de la provincia de Salta.

En la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de julio de 1992, se firman dos ejemplares, uno para cada una de las partes.

Gómez Diez (I.) - Pinedo.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - DECRETO Nº 1900 - 11-12-92 - Expte. Nº 38-00308/91.

Artículo 1º — Ratifícase el memorándum Nº 17/91 de la ex Subsecretaría de Estado de la Producción, mediante el cual se encomienda, a partir del 1-2-91, la atención del Despacho de Dirección General de Industria, al Ingeniero José Hugo Ceriani, L.E. Nº 8.306.333.

Art. 2º — Autorízase el reconocimiento de servicios y el pago de las diferencias de haberes y adicionales pertinentes, a favor del profesional citado en el artículo 1º, por asignación de funciones en el cargo de mayor jerarquía —Director General— con personal a cargo, correspondiendo liquidarse desde el 1-2-91 hasta el 11-8-91 por la diferencia con la remuneración correspondiente a la categoría 23, y desde el 12-8-91 hasta el 9-12-91 por la diferencia con la remuneración correspondiente al cargo de revista actual del ingeniero José Hugo Ceriani, asignado por Resolución Nº 117/91 del Ministerio de Economía, incluyéndose en todos los casos los respectivos conceptos y adicionales.

Art. 3º — Dispónese, con encuadre en el artículo 4º del Decreto Nº 920/85, el descongelamiento del cargo de Director General de Industria, fuera de escalafón, a partir del 1-2-91 y hasta el 9-12-91.

Art. 4º — El gasto que demande lo citado en el artículo 2º del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción 02 - Unidad de Or-

ganización 15 - Finalidad 6 - Función 30 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal.

Ministerio de Economía - Secretaría de Industria, Minería, Comercio y Turismo - Decreto Nº 1901 - 11-12-92 - Expte. Nº 38-00351/92

Artículo 1º — Concédese a la jefa del Departamento Información y Negociaciones Internacionales de la Dirección General de Comercio Exterior, licenciada Marta Claudia de Dios de Toyos - L.C. Nº 5.120.008 - Nivel 14 - Licencia con goce de haberes, desde el 20 al 25 de octubre del año en curso, con encuadre en el artículo 40 del decreto 6900/63, para que participe en el "9º Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", el que será desarrollado en la ciudad de Mendoza entre los días 21 al 24 de octubre de 1992.

Art. 2º — Al término de la licencia concedida por el artículo anterior, deberá presentar informe a la Dirección General de Comercio Exterior sobre el cumplimiento de su cometido.

Ministerio de Economía - Decreto Nº 1908 - 11-12-92 - Expte. Nº 04-12.027/92 - Cde. 3.

Artículo 1º — Con encuadre en el artículo 57 - Inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente, transfírese con carácter definitivo a la Dirección General de Personal, ex-Dirección Provincial de la Función Pública, una máquina de escribir - Marca Olivetti de 90 espacios, Nº 96263092, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 2º — Oportunamente tome conocimiento el Departamento Patrimonio de la Contaduría General de la Provincia y el Departamento Secretaría de la Dirección General de Personal, ex-Dirección Provincial de la Función Pública, a los efectos de la registración de Alta y Baja correspondiente.

Ministerio de Economía - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Decreto Nº 1912 - 11-12-92 - Exptes. Nros. 11-40.000/91; Nota Nº 008/89 (fotocopia); 36-9822/89 (fotocopia); 36-10150/89 (fotocopia) y 11-40.000/91 Cde. 1).

Artículo 1º — Recházase in limine el Recurso de alzada interpuesto por el señor Humberto Primo Rivero, D.N.I. Nº 8.200.921 en contra de las Disposiciones Internas de la Dirección Provincial de Energía Nros. 140/89 y 364/89, por extemporáneo.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 90600 R. s/c. 6092
Salta, enero 4 de 1993

**MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA**

Resolución General Nº 01

VISTO: La Resolución General Nº 53/92; y

CONSIDERANDO:

Que el plazo otorgado por el artículo 1º) de la citada Resolución era el 31 de diciembre de 1992;

Que en dicha fecha hubo feriado bancario, sumado al asueto administrativo otorgado por el Poder Ejecutivo;

Que quedaron pendientes de liquidación y por ende de pago, presentaciones hechas por los contribuyentes, cuyas deudas estaban incluidas en la Resolución General Nº 53/92;

Por ello:

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

- 1º) Prorrogar hasta el 8 de enero de 1993 el plazo establecido para regularizar la deuda correspondiente a saldos adeudados por aquellos contribuyentes dispuestos a cancelar los planes de pagos otorgados hasta el año 1987, por medio del régimen establecido en la Resolución General Nº 56/92, en la parte pertinente.
- 2º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda Finanzas.
- 3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro

Directora General

Dirección General de Rentas
SALTA

Sin cargo

e) 12-1-93

O.P. Nº 90599

R. s/c. 6091

Salta, diciembre 17 de 1992

**MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA**

Resolución General Nº 55

VISTO: La Resolución General Nº 43/92; reglamentaria del Régimen de Presentación Espontánea —Decreto Nº 1484/92—; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el artículo 9º en la redacción del punto V "Deuda en Gestión Administrativa o Judicial", atento a que el mismo no fue consignado en la citada Resolución General;

Por ello:

La Directora General de Rentas

RESUELVE:

- 1º) Determinar como artículo 9º del punto V "Deudas en Gestión Administrativa o Judicial" de la Resolución General Nº 43/92 al texto inserto en el artículo 8º, último párrafo, debiendo leerse como artículo 9º;
—De operarse la caducidad de los Planes de Facilidades de Pago como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 6º, inciso i) o k) se denunciará de corresponder, en el expediente judicial el incumplimiento del Plan de Pago, quedando esta Dirección General de Rentas

facultada para proseguir las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. En los casos de concursos preventivos se podrá solicitar la declaración de quiebra.

- 2º) Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.
3º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Graciela Silvia Castro
Directora General
Dirección General de Rentas
SALTA

Sin cargo e) 12-1-93

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 90598 F. Nº 63248

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 28/92

(2do. llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 28/92 (2do. llamado), para el día 28 de enero/93 a horas 11 convocada para la adquisición de 72 carros manuales p/recolección. Consultas y apertura de propuestas: Dpto. de Compras. La Florida 62, Teléf. 311581, Int. 222/3. Venta de pliegos: Departamento de Tesorería, La Florida Nº 62. Precio del Pliego: \$ 23,40 (pesos veintitrés con cuarenta centavos).

Imp. \$ 21 e) 12-1-93

O. P. Nº 90595 F. Nº 63245

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Convoca a: Licitación Pública Nº 1/93 - Resolución Nº 001/93. Acto de apertura: 27 de enero de 1993 a horas 11,00, para la adquisición del Servicio de Raciones Alimenticias en cocido para la población escolar del Hogar Escuela Nº 914, Carmen Puch de Güemes.

Monto oficial: \$ 252.000.

Valor del pliego: \$ 1.000.

Venta de pliegos en Tesorería - Mitre 71, y consultas en Departamento de Compras - España Nº 366, 2º Piso - Salta, en el horario de 7,30 a 12,30 horas.

Imp. \$ 42. e) 11 y 12-1-93

O. P. Nº 90592 F. Nº 7525

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 01/93

Expediente Nº 18/084/92.

Llámase a Licitación Pública Nº 01/93, para el alquiler de una central telefónica a instalarse en el Complejo Universitario General Don José de San Martín - Castañares - Salta.

Apertura de las propuestas: 20 de enero de 1993 a horas 10,00, en Salón de Rectorado - Buenos Aires Nº 177 - Salta.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Dirección General de Obras y Servicios - Comp. Universitario Gral. San Martín, Castañares.

Precio del pliego: \$ 220 (doscientos veinte), que podrá abonarse y adquirirse en Tesorería General de esta Universidad - Buenos Aires Nº 177, planta alta, de 8:00 a 13:00 horas.

Valor al cobro \$ 42. e) 11 y 12-1-93

O. P. Nº 90590 F. Nº 63241

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
DE LA FRONTERA

LICITACION PUBLICA Nº 1/93

Objeto: Privatización del Matadero Municipal, Cámara Frigorífica y transporte de carne.

Lugar de adquisición de los pliegos: Tesorería Municipal de Rosario de la Frontera - Alvarado Nº 140 de 7,30 a 12,30 horas. Teléfono: 81210 - FAX 81.487.

Valor del pliego: \$ 150 (pesos ciento cincuenta).

Apertura: Administración Municipalidad de Rosario de la Frontera - Secretaría de Gobierno: Alvarado Nº 140 - Rosario de la Frontera, el día 26 de febrero de 1993 a horas 10:00.

Imp. \$ 63. e) 11 al 13-1-93

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. Nº 90601 F. Nº 7528

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita y emplaza a los señores Eleuterio Celín Moreno, D.N.I. Nº 10.811.985 y María Cristina Salas, D.N.I. Nº 11.568.537, para que en el plazo perentorio de cinco días hábiles, contados a partir de esta publicación se presenten a este organismo (Dpto. Despacho) a notificarse de la Resolución Nº 1085/92, adoptada en el legajo M. 56, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el término de tres días en diario El Tribuno y en Boletín Oficial.

Salta 12 de enero de 1993.

Valor al cobro \$ 63 e) 12 al 14-1-93

O.P. Nº 90597 F. Nº 7527

La Instrucción Sumaria que entiende en la causa administrativa que se sustancia por expediente Nº 47-5549/89, ordenado por Resol. Nº 0039/90 del Ministerio de Educación, cita y emplaza a la Sra. Nora Elina Edeisten D.N.I. Nº 11.071.349, docente que prestaba sus servicios en el Colegio Secundario Nº 61 Comercial de la localidad de Gaona - Salta, para que en el término de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del noveno (9º) día posterior al de la última publicación del presente llamado, comparezca por ante esta Dirección General de Personal -Departamen-

to Sumarios—, sito en calle Zuviria Nº 173 ciudad, a efectos de que haga prevalecer sus derechos en la causa administrativa indicada Ut-Supra, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, las actuaciones proseguirán a partir del estado procesal en que se encuentran. Fir-

mado: Andrés Obdulio Cruz, actuario a cargo de la causa; Dra. Adriana Mabel Arellano, jefa Dpto. Sumarios de la Direc. Gral. Personal y Mirta Chilo de Cortez, Directora Gral. de Personal.

Valor al cobro \$ 63

e) 12, 13 y 14-1-93

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 90587

F. Nº 63230

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Onceava Nominación, con asiento en esta ciudad, cita a herederos y acreedores de la Sucesión de Arturo López, Expte. Nº 1-B-33.014/92, por treinta días para que hagan valer sus derechos. Publicación tres días en Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 30 de noviembre de 1992. María Virginia Solá de Arias, Secretaria.

Imp. 25,50

e) 8, 11 y 12-1-93

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 90591

F. Nº 7524

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, en los autos caratulados: "Concurso Preventivo de Ingenio San Isidro S.A.", Expte. Nº 21-163/

91, hace saber: I) Que con fecha 30 de diciembre de 1992 se ha declarado en estado de quiebra indirecta a Ingenio San Isidro S.A., con domicilio real en Campo Santo, provincia de Salta. II) Ordenar a la fallida y los terceros que deben hacer entrega a la Síndico los bienes de aquélla, como asimismo los papeles, libros de comercio y documentación de la fallida. III) La prohibición de efectuar pagos a la fallida y los que se hicieran serán ineficaces de pleno derecho. IV) Intimar a la fallida y administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho (48) horas constituyan domicilios procesales en jurisdicción del tribunal, bajo apercibimiento de tenerseles por tal los estrados del Tribunal. V) Hacer extensiva la designación de la Síndico C.P.N. Graciela Gabriela Gigena de Ferreyra a la nueva situación de quiebra indirecta, manteniendo esta profesional el domicilio en calle Balcarce Nº 135, primer piso, de esta ciudad. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

Salta, 7 de enero de 1993.

Valor al cobro \$ 42,50

e) 11 al 15-1-93

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 90593

F. Nº 63244

ALONSO LOPEZ S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase para asamblea general ordinaria de accionistas para el día 8 de febrero de 1993 a horas 20:00, en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera en el domicilio de la sede social de Almirante Brown Nº 249 de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del balance general, inventario, estado de resultados, cuadros, anexos, estado de evolución del patrimonio neto e informe del auditor correspondiente a los ejercicios Nros. 25 y 26.

Alonso López
Presidente

Imp. \$ 85.

e) 11 al 15-1-93

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 90602

Saldo anterior	\$ 2.607,90
Recaudación del día 11-1-93	\$ 155,00
TOTAL	\$ 2.762,90